

3. El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1ª Periodo: 95.250,00-

2ª Periodo: 95.250,00-

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse entre los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y el plazo de finalización de la justificación.

Cuarto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de

mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en el apartado anterior.

3. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net)

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para esta Convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1ª Plazo: desde el día siguiente a la publicación de las Bases Regulatoras hasta el 31/08/2013.

2º Plazo: desde 01/09/2013 hasta 31/12/2013

4.- La solicitud deberá acompañarse de: